

INFORME SECRETARIAL, 15 de julio de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2019-00652-00. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, septiembre 9 de 2021.

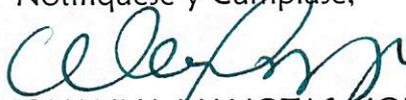
Se observa a folio 20 la copia cotejada de la citación de diligencia de notificación personal del demandado sin embargo indica un término distinto a lo indicado en el artículo 291 del Código General del Proceso por cuanto indica que se surtieron en Barranquilla y solo le concede cinco (05) días, siendo que la norma indica que deben ser diez (10), igualmente en la copia cotejada de la Notificación por Aviso, la leyenda final indica que la persona debe comparecer a través del correo electrónico del despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, lo cual es totalmente diferente a lo que indica el artículo 292 del Código General del Proceso el cual señala que la notificación por aviso se surtirá pasado un día del recibo de la misma, así las cosas no se puede tener por notificado al demandado y se ordenará realizar nuevamente la notificación del mismo en debida forma.

Ahora bien, como quiera que en la actualidad se encuentra vigente el Decreto 806 de 2.020, quien en su artículo 8º. Indica la forma como deben surtirse las notificaciones, se hace la salvedad que esta debe surtirse de acuerdo a esta última norma en cita.

Por lo que el despacho dispone:

1. Negar proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Ordenar a la parte actora realizar nuevamente la notificación tanto personal como aviso a los demandados o a través de correo electrónico como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 89 Hoy 10/09/21


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria